

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por líneas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Mayo 1899)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Abril último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	78
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	12
Idem de vino.....	0	19
Kilogramo de carbón.....	0	09
Idem de leña.....	0	03
Idem de carnero.....	1	73

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 30 de Abril de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad tienen acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, á contar desde el próximo ejercicio económico, de los derechos que devenguen todas las especies de consumos, alcoholes y sal, bajo el tipo y condiciones que se estipulan en el pliego redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á cuyo fin tendrá lugar la subasta el día 21 de los corrientes, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, teniendo que depositarse previamente en la Depositaria municipal, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.002 pesetas 30 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del importe que sirve de base para la misma.

Lo que se anuncia por este edicto á los efectos de la vigente instrucción de consumos.

Calatayud 9 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Angel Celorrio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

AÑO DE 1897 A 98.

CUARTO TRIMESTRE.

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia. (CONCLUSIÓN)

Table with columns: N.º, PUEBLOS, MAESTROS, CLASE DE LA ESCUELA, Situación de la Escuela, FECHAS de la, DEVENGADAS (EN EL TRIMESTRE, PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES), COBRADAS (EN EL TRIMESTRE), DEBE. Rows list individual teachers and their respective schools and amounts.

Num.º	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo al trimestre — Pesetas	Material al trimestre — Pesetas	SITUACION de la Escuela			FECHAS de la			DEVENGADAS					COBRADAS					DEBE													
						Propiedad	Va-cante	Inte-rini-dad	Propiedad	Va-cante	Inte-rini-dad	EN EL TRIMESTRE					PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES					EN EL TRIMESTRE													
												Días	Días	Días	10 por 100	3 por 100	Va-cantes	50 por 100	Total	10 por 100	3 por 100	Va-cantes	50 por 100	Total	10 por 100	3 por 100	Va-cantes	50 por 100	Total						
592	Juslibol	D. Miguel Sanz.....	Niños	206.25	51.56	»	»	90				108.29					5.16					108.29													
593	Miralbueno	Toribio del Rey.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
594	Peñaflor	Salvador Román.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
595	Casa Blanca	Emilio Moreno.....	»	206.25	51.56	»	»	90				108.29					5.16					108.29													
596	Mamblas	Benito Andrés.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
597	Torrero	Guadalupe Dieste.....	Niñas	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
598	Montañana	Flora Sanz.....	»	206.25	51.56	»	»	90				108.29					5.16					108.29													
599	Garrapinillos	Clara Grávalos.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
600	San Juan	Elvira Martínez.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
601	Movera	Salomé Loeffler.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
602	Casetas	Concepción Sola.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
603	Monzalbarba	Tomas Soriano.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
604	Alfocea	Joaquina Sancho.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
605	Cartuja	Pilar Urzola.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
606	Juslibol	Dominica Urraca.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
607	Miralbueno	Antonia Calderón.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
608	Peñaflor	Epifania San Juan.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
609	Casa Blanca	Filomena Pavón.....	»	206.25	51.56	»	»	»				11.35					5.16	6.19	»	»	»	11.35													
610	Mamblas	Juliana Boyer.....	»	206.25	51.56	»	»	60				73.91					5.16					73.91													
	»	Filomena Garcés.....	»	»	»	»	»	30				34.37					»	»	»	»	»	34.37													
												2.832'21	2.970'83	1.984'88	6.740'44	3.000'18	1.460'60	4.697'53	7.066'10	30.832'86	264'62	162'84	56'54	633'82	1.117'82	5.647'77	4.268'68	6.825'87	13.172'72	29.715'04					

RESUMEN

Cantidades devengadas.....
 Id. cobradas.....
 Id. pendientes de pago.....

PESETAS
30.832'86
1.117'82
29.715'04

D. Victorio Enciso Lorenzo, Secretario de la Junta provincial de instrucción pública de Zaragoza:

Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Zaragoza á 30 de Junio de 1898.—El Secretario, Victorio Enciso.—V.º B.º—P. El Presidente, Felipe Rodríguez de Arellano.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia:

Hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir, seguidos á instancia de D. Agustín Pica-peo Gómez, D. Jacinto Font Sartó y D. Manuel Roy Ballarín, Cura párroco, Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de la villa de Epila, solicitando se les ponga en posesión de varios bienes como albaceas testamentarios de D. José María Carpintero, que falleció en la villa de Epila, se ha dictado el siguiente:

Auto.—«Resultando que en 25 del corriente mes el Procurador D. Manuel Farjas, por D. Agustín Pica-peo Gómez, D. Jacinto Font Sartó y don Manuel Roy Ballarín, Cura párroco, Alcalde y

Síndico respectivamente de la villa de Epila, albaceas de D. José María Carpintero y García, presentó escrito manifestando que en el testamento otorgado por el Sr. Carpintero en 13 de Junio de 1885, dispuso que á su fallecimiento usufructuara los bienes inmuebles de su propiedad su viuda doña Sebastiana Muñoz Serrano, y á su fallecimiento se vendieran en pública subasta, y con el valor obtenido, se comprara renta perpetua del 4 por 100 amortizable, y los intereses se distribuyeran entre sus parientes más cercanos y próximos por la línea materna: que D.ª Sebastiana Muñoz Serrano falleció en Madrid en 10 de Diciembre de 1898, y por tanto los albaceas tienen que proceder al cumplimiento de lo ordenado por el testador, y como nadie está en posesión de los inmuebles, solicita que, teniendo por promovido el juicio de interdicto de adquirir, se declare á sus representados con la personalidad bastante para que como albaceas mancomunados de D. José María Carpintero y García, y previas las formalida-

des legales, otorgar á los testamentarios el mejor derecho á poseer las fincas siguientes:

Un campo, regadío, en Val de Muel; que linda al Norte con brazal, al Este con herederos de Bibiana García, al Mediodía con D.ª Luisa García y al Poniente con camino; Otro campo en San Miguel; que linda al Saliente con camino, al Norte con brazal, y al Mediodía y Poniente con D. Julián Romeo; Otro campo, también en San Miguel; que linda al Saliente con carretera de Rueda á La Almunia, al Norte y Poniente con D.ª Luisa García, y al Mediodía con brazal; Otro campo en Vizcota; que linda al Saliente y Mediodía con brazal, al Norte con Agustín Lana y al Poniente con camino de herederos; Otro campo en Media huerta; que linda al Saliente con acequia, al Norte y Mediodía con escorredero, y al Poniente con Toribio Ejea; Otro campo en Montarrones; que linda al Saliente con Pedro Jiménez, al Norte y Mediodía con vía férrea, y al Poniente con acequia de Mareca; Otro campo, también en Monta-

rrones; que linda al Saliente y Mediodía con brazal de riego, al Norte con Isidoro García y al Poniente con Miguel Lorente; Otro campo en Rodel; que linda al Saliente con monte común, al Norte con este mismo y camino, al Mediodía con Mariano Viruete y monte común y al Poniente con Inocencio Ejea; Otro campo en la Calderuela, que linda al Saliente con Jerardo Anadón, al Norte con camino de Rodanas, al Mediodía y Poniente con monte común y de Rodanas; Una paridera, denominada de García; que linda al Saliente, Mediodía y Norte con finca del dueño de las anteriores, y al Poniente con monte común; y una casa rural en la Calderuela; que linda por los cuatro costados con finca del mismo nombre de la Calderuela: término de Epila todas ellas.

Resultando que se acompañan á la demanda los documentos siguientes: testimonio del testamento cerrado de D. José María Carpintero García, otorgado en 13 de Julio de 1885, dejando heredera usufructuaria de los bienes de que no había dis-

puesto antes, á su mujer D.^a Sebastiana Muñoz Serrano, y muerta ésta dispone que se vendan en pública licitación, y de su importe se tome papel de la deuda del 4 por 100 amortizable y sus réditos se distribuirán entre sus parientes más próximos y más apremiados por la necesidad de la línea materna, cuyo testamento cerrado fué protocolizado, previas las formalidades legales, en la Notaría de D. José María Ruiz y Andreu, Notario de Epila, en 23 de Agosto de 1885; un acta notarial ante el Notario de Epila, fecha 15 de Febrero de 1899, para hacer constar que D. Agustín Picapeco Gómez, Cura Párroco; D. Jacinto Font Sartó, Alcalde, y D. Manuel Roy Ballarín, Síndico del Ayuntamiento de Epila, desempeñan dichos cargos en la actualidad y tienen completa capacidad legal; certificación del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de Madrid, fecha 24 de Diciembre de 1898, del acta de defunción de D.^a Sebastiana Muñoz Serrano Ram de Víu, viuda de don José María Carpintero, ocurrida en 8 de Diciembre de igual año 1898; una certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Epila, fecha 26 de Enero del corriente año, de los inmuebles que figuran en el amillaramiento del expresado pueblo, á nombre de D. José María Carpintero García, desde el año 1885 hasta la fecha:

Resultando que los testigos mayores de edad, vecinos de Epila, labradores, Jorge San Juan Aznar, Manuel Bernal Aznar y Tomás Martínez Bernad, afirman que D. José María Carpintero García, á su fallecimiento, poseía las fincas y edificios reseñados anteriormente, á título de dueño, y les consta por habérselas visto poseer y también que á su muerte las poseyó en usufructo D.^a Sebastiana Muñoz Serrano, su viuda, lo que han visto y les consta además como vecinos de Epila:

Considerando que de la información recibida y documentos presentados, aparece que D. José María Carpintero García nombró albaceas testamentarios á los Sres. Cura párroco, Alcalde y Síndico de la villa de Epila que fuesen y serán, que dichos cargos los desempeñan actualmente D. Agustín Picapeco Gómez, D. Jacinto Font Sartó y D. Manuel Roy Ballarín, que ha fallecido la heredera usufructuaria D.^a Sebastiana Muñoz Serrano, y que nadie posee en la actualidad los bienes inmuebles dejados por D. José María Carpintero, que son los reseñados en la demanda:

Considerando que según el art. 892 del Código civil, el testador puede nombrar uno ó más albaceas, y según el 901, éstos tendrán las facultades conferidas por el testador, precepto confirmado por el art. 749 del Código citado; por tanto, los demandantes pueden ejercitar la acción sustentada, y en su virtud procede darles posesión de los bienes inmuebles del testador, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, conforme al art. 1.637 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos los artículos 892, 901 y 749 del Código civil y 1.637 de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara que D. Agustín Picapeco Gómez, Cura párroco; D. Jacinto Font Sartó y D. Manuel Roy Ballarín, Alcalde y Síndico respectivamente del Ayuntamiento de Epila, tienen personalidad como testamentarios, por los cargos que desempe-

ñan, de D. José María Carpintero García, para adquirir la posesión de los bienes inmuebles de la propiedad que fueron del textador, sin perjuicio de tercero, y en su virtud se les otorga la posesión de las fincas descritas en la demanda y reseñadas en el primer resultando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la que se les dará en cualquiera de las fincas en voz y nombre de las demás, librando para ello el oportuno mandamiento á uno de los Alguaciles del Juzgado, que lo diligenciará por ante el Escribano del mismo. Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia, en ella, á 26 de Abril de 1899, de que doy fe. —Francisco H. Salvá.—Ante mí, Florencio Moya.»

Y para su comunicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en La Almunia á 1.º de Mayo de 1899.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moya.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza

D. Adolfo Zaraguini y Armenteros, Comandante del segundo batallón del regimiento infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se le instruye al soldado Victoriano del Campo García, por la falta grave de primera deserción:

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Victoriano del Campo García, soldado de este regimiento, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Villar del Ala, parroquia del Salvador, Ayuntamiento de id., provincia de Soria, vecindado en este pueblo, Juzgado de primera instancia de Soria, distrito militar de Aragón, nació en 25 de Mayo de 1878, de oficio jornalero, edad cuando empezó á servir 18 años, 10 meses y 21 días: su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro 705 milímetros: sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra dicho individuo por la falta grave de primera deserción; en la inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victoriano del Campo García, y en caso de ser habido, lo conduzcan en clase de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 5 de Mayo de 1899.—El Comandante Juez instructor, Adolfo Zaraguini.